ALEYRA CAPERA RODRÍGUEZ, en calidad de Secretaria General, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS** con NIT. 899.999.403-4 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 279 del 8 de abril del 2022, debidamente nombrada mediante Resolución No. 0299 del 26 de marzo de 2025 y acta de posesión 0020 del 01 de abril del mismo año, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra parte **MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S,** con NIT. 901.266.959-8, representada legalmente por **JULIÁN RODRIGO MÉNDEZ MORA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.792.286, quien se denominará **EL/LA CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Suministro de alimento concentrado, medicamentos y productos de uso veterinario, para el mantenimiento de la salud y bienestar de los animales que se alojan en el Instituto Nacional de Salud.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($76.810.299),** incluido IVA y demás impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, así:

GRUPO	VALOR TOTAL
GRUPO 1. ALIMENTO CONCENTRADO	$ 45.054.976
GRUPO 2. MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO	$ 31.755.323
TOTAL	**$76.810.299**

El **GRUPO 1 - ALIMENTO CONCENTRADO** por la suma total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 45.054.976),** incluido IVA y demás impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista, discriminado de la siguiente manera:

Ítem	Dirección	Descripcion del elemento	Cantidad	Referencia	Marca	Presentación y tipo de medida	valor unitario	valor * cantidad
1	Animales de Laboratorio	Alfalfa en cubo	4	No aplica	No aplica	Bulto por 25 kilogramos	$ 121.912,00	$ 487.648,00
2	Animales Venenosos	Alfalfa peletizada para equinos	10	No aplica	Alfalfamiel	Bulto por 40 kilogramos	$ 122.881,00	$ 1.228.810,00

3	Animales Venenosos (16) Entomología -DISP (8)	Alimento concentrado para **aves**.	24	No aplica	Ponedoras 1	Bulto por 40 kilogramos	$ 144.534,00	$ 3.468.816,00
4	Animales Venenosos	Alimento concentrado para **equinos.**	200	No aplica	Corcel adulto	Bulto por 40 kilogramos	$ 148.000,00	$ 29.600.000,00
5	Animales Venenosos	Alimento concentrado para **ovinos.**	24	No aplica	Italcol Ovinos	Bulto por 40 kilogramos	$ 122.424,00	$ 2.938.176,00
6	Animales Venenosos	Alimento concentrado para reptiles Reptomin sticks	1	No aplica	Tetra	Tarro por 270 gramos	$ 115.200,00	$ 115.200,00
7	Grupo de Animales de Laboratorio	Alimento para **Conejos** (Ver nota 1)	4	No aplica	No aplica	Bulto por 40 kilogramos	$ 132.952,00	$ 531.808,00
8	Animales Venenosos	Germen de Trigo	15	No aplica	No aplica	Bolsa por 1 kilogramo	$ 15.882,00	$ 238.230,00
9	Grupo de Animales de Laboratorio	Heno para conejos	40	No aplica	No aplica	Bolsa por 1 kilogramo	$ 17.592,00	$ 703.680,00

10	Animales Venenosos	Sal ovinos línea pequeñas especies	8	No aplica	Italsal ovinos	Bulto por 20 kilogramos	$ 57.763,00	$ 462.104,00
11	Animales Venenosos	Suplemento equiforma.	12	No aplica	Equiforma	Caneca por 10 kilogramos	$ 440.042,00	$ 5.280.504,00

El **GRUPO 2 - MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS** por la suma total de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($31.755.323),** incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, discriminado de la siguiente manera:

Ítem	Dirección	Descripcion del elemento	Cantidad	Referencia	Marca	Presentación y tipo de medida	valor unitario	valor * cantidad
1	Animales Venenosos (1) Animales de Laboratorio (3)	4	Acetato de Aluminio loción	No aplica	No aplica	Frasco por 120 ml	$ 36.563,00	$ 146.252,00
2	Animales de Laboratorio	1	Ácido Fusídico al 2%	No aplica	No aplica	Tubo por 15 g	$ 21.001,00	$ 21.001,00
3	Animales de Laboratorio	2	Ácido poliacrílico al 0,2%	No aplica	No aplica	Tubo por 10 g	$ 74.932,00	$ 149.864,00
4	Animales Venenosos (2). Animales de Laboratorio (2)	4	Agua oxigenada al 3% (fecha de vencimiento menos a 18 meses)	No aplica	No aplica	Frasco Por 500 mL	$ 17.945,00	$ 71.780,00
5	Animales Venenosos	10	Aluminio polvo micronizado, suspención para pulverización cutánea	No aplica	No aplica	Frasco por 210 ml	$ 55.511,00	$ 555.110,00
6	Animales de Laboratorio	5	Arena para gato sin olor	No aplica	No aplica	Bulto por 25 Kg	$ 142.394,00	$ 711.970,00
7	Animales Venenosos	5	Cateter intravenosos esteril 22G	No aplica	No aplica	Unidad	$ 2.425,00	$ 12.125,00
8	Animales de Laboratorio	5	Clorhexidina digluconato al 0,5% solución antiséptica	No aplica	No aplica	Frasco spray por 120 ml	$ 29.914,00	$ 149.570,00
9	Animales Venenosos	1	Clorhexidina digluconato al 0,5% solución antiséptica	No aplica	No aplica	Galón por 4000 ml	$ 338.676,00	$ 338.676,00
10	Animales de Laboratorio	1	Clorhexidina digluconato al 0,5% solución antiséptica (fecha de vencimiento menos a 18 meses)	No aplica	No aplica	Frasco por 1 litro	$ 123.428,00	$ 123.428,00
11	Animales de Laboratorio	1	Colirio oftálmico, Neomicina sulfato 5 mg/ Prednisolona sodio fosfato 1,2 mg por ml, Antibiótico, antiinflamatorio.	No aplica	No aplica	Frasco por 10 ml	$ 16.482,00	$ 16.482,00

12	Animales Venenosos	1	Complejo vitamínico en solución oral, composiciión por cada 100 mL: Ácido pantoténico 200mg, Biotina 45 mg, Vitamina B1 150mg, Vitamina B2 72mg, Vitamina B6 72mg, Vitamina B12 320mcg, Niacinamida 2.200 mg, glicerofosfato de calcio 1.000 mg, glicerofosfato de magnesio 100 mg, glicerofosfato de potasio 75% 100 mg, glicerofosfato de sodio 1.800 mg.	No aplica	No aplica	Galón	$ 111.218,00	$ 111.218,00
13	Animales de Laboratorio	20	Complemento vitamínico:Composición: Vitamina B1 (Mín.)1.500 mg. Vitamina B12 (Mín.) 2.000 mcg. Vitamina B6 (Mín.) 1.000 mg. Colina (Mín.) 10 g. Pantotenato de Cálcio (Mín.) 1.000 mg. Ácido Aspártico (Mín.) 3.178,6 mg. Ácido	No aplica	No aplica	Frasco gotero 30 ml	$ 35.629,00	$ 712.580,00
14	Animales Venenosos (2) Animales de labotorio (1)	3	Crema cicatrizante a base de oxido de zinc 7 g/100g, Ácido fénico 1,5g/100g, Aceite de pino 2g/100g	No aplica	No aplica	Frasco por 250 g	$ 53.350,00	$ 160.050,00
15	Animales de Laboratorio	100	Cuchila de bisturí número 15	No aplica	No aplica	Unidad	$ 746,00	$ 74.600,00
16	Animales Venenosos	100	Cuchila de bisturí número 24	No aplica	No aplica	Unidad	$ 746,00	$ 74.600,00
17	Animales Venenosos	12	Desparasitante a base de Pamoato de pirantel 300mg/mL suspensión oral	No aplica	No aplica	Frasco por 160 ml	$ 118.646,00	$ 1.423.752,00
18	Animales Venenosos	70	Desparasitante oral en pasta con Ivermectina 1,55 g/100mg + prazicuantel 7,75 mg/100mg.	No aplica	No aplica	Unidad jeringa por 7,74 g	$ 45.660,00	$ 3.196.200,00
19	Animales Venenosos	1	Difenhidramina solución inyectable al 2.5%	No aplica	No aplica	Frasco por 50 ml	$ 41.338,00	$ 41.338,00
20	Animales Venenosos	1	emasculador serra hauptner de acero inoxidable 36CM	No aplica	EMASCULADOR SERRA HAUPTNER 36CM	Unidad	$ 5.598.355,00	$ 5.598.355,00
21	Animales de Laboratorio	4	Euthanex solución inyectable	No aplica	No aplica	Frasco por 50 ml	$ 273.337,00	$ 1.093.348,00
22	Animales Venenosos	1	Febendazol suspensión oral al 10%	No aplica	No aplica	Frasco por 1 litro	$ 159.051,00	$ 159.051,00
23	Animales Venenosos	2	Fenilbutazona solución inyectable al 20%	No aplica	No aplica	Frasco por 50 ml	$ 102.347,00	$ 204.694,00

24	Animales Venenosos	5	Flunixin Meglumine, solución inyectable al 5%	No aplica	No aplica	Frasco por 50 ml	$ 60.634,00	$ 303.170,00
25	Animales Venenosos	5	Guayacolato X 500 ML, Relajante muscular de acción central, coadyuvante en anestesia para equinos y bovinos. Aumenta la potencia de agentes preanestésicos y barbitúricos.	No aplica	ERMA	Unidad	$ 44.426,00	$ 222.130,00
26	Animales de Laboratorio	1	Hidrolizado de proteínas animales (19 aminoácidos) Vitamina A, Vitamina D3, Tiamina, Riboflavina Piridoxina, Cianocobalamina, Biotina, Inositol, Menadiona, Nicotinamida, D-Pantenol.	No aplica	No aplica	Frasco por 1 litro	$ 56.515,00	$ 56.515,00
27	Animales de Laboratorio (5) Animales Venenosos (1)	6	Isoflurano	No aplica	No aplica	Frasco 250 ml	$ 375.376,00	$ 2.252.256,00
28	Animales Venenosos	40	Lactato de Ringer bolsa 1 litro	No aplica	No aplica	Bolsa x 1 Litro	$ 8.245,00	$ 329.800,00
29	Animales de Laboratorio (2) Animales Venenosos (15)	17	Lidocaína clorhidrato SIN epinefrina solución inyectable de clorhidrato, 20 mg/mL	No aplica	No aplica	Frasco 50 ml	$ 21.082,00	$ 358.394,00
30	Animales de Laboratorio (1) Animales Venenosos (1)	2	Lidocaína clorhidrato al 2%, jalea	No aplica	No aplica	Tubo colapsible 30 ml	$ 25.580,00	$ 51.160,00
31	Animales de Laboratorio (1) Hacienda Galindo (1)	2	Meloxicam solución inyectable al 0,2%	No aplica	No aplica	Frasco por 20 ml.	$ 39.609,00	$ 79.218,00
32	Animales de Laboratorio	1	Meloxicam solución oral al 0,15%	No aplica	No aplica	Frasco gotero por 10 ml	$ 23.353,00	$ 23.353,00
33	Animales Venenosos	100	Microchip subcutáneo para bovinos, es un dispositivo electrónico que se implanta bajo la piel para identificarla, de tamaño de un grano de arroz. Material:- Bio-vidrio Temperatura de funcionamiento:- -25 C ~ 85 C Temperatura	No aplica	No aplica	Unidad	$ 23.765,00	$ 2.376.500,00
34	Animales de Laboratorio	1	Multivitamínico con una combinación de oligoelementos . Composición: Vitamina B1 (Min.) 1.500 mg. Vitamina B12 (Min.) 15.000 mcg. Vitamina B2 (Min.) 1.500 mg. Vitamina	No aplica	No aplica	Frasco gotero 30 ml	$ 43.096,00	$ 43.096,00
35	Animales Venenosos	90	Oxibendazol al 20%, jeringa por 20 ml	No aplica	No aplica	Unidad jeringa por 20 ml	$ 20.735,00	$ 1.866.150,00
36	Animales Venenosos	1	Óxido de zinc uso médico en polvo	No aplica	No aplica	Bolsa por 1 kg	$ 34.348,00	$ 34.348,00
37	Animales Venenosos	12	Pegante líquido atrapamoscas	No aplica	No aplica	Frasco por 1 litro	$ 62.565,00	$ 750.780,00
38	Animales de Laboratorio	1	Probioticos en polvo soluble. Composición: •Bifidobacterium bifidum Min. 10.000 Mill. •UFC, Lactobacillus casei Min. 10.000 Mill. •UFC, Lactobacillus acidophilus Min. 10.000 Mill. •UFC, Streptococcus faecium Min. 30.000 Mill. •Electrolitos: sodio 2.39 g. •Potasio 1.50 g.	No aplica	No aplica	Sobre Por 100 g	$ 26.867,00	$ 26.867,00
39	Aseguramiento de la Calidad (30) Animales de Laboratorio (50)	80	Solución salina fisiológica al 0,9% estéril	No aplica	No aplica	Bolsa por 50 ml	$ 4.283,00	$ 342.640,00
40	Animales Venenosos	50	Solucion salina fisiológica al 0,9% estéril	No aplica	No aplica	Bolsa por 1 litro	$ 6.865,00	$ 343.250,00
41	Animales de Laboratorio	1	Sulfadiazina sódica y Trimetoprim micronizado, antibacteriano de amplio espectro, Sulfadiazina sódica 400 mg/Trimetoprim micronizado 80 mg. en 1 ml, suspensión oral, 30 ml	No aplica	No aplica	Frasco por 30 ml	$ 31.397,00	$ 31.397,00
42	Animales de Laboratorio	6	Sutura no absorbible, monofilamento de polipropileno, 6-0 aguja 3/8 por 12 mm	No aplica	No aplica	Unidad	$ 15.605,00	$ 93.630,00

43	Animales de Laboratorio	12	Sutura no absorbible, monofilamento de polipropileno, 7-0, de 75 cm (30"), doble aguja 3/8 de 9.3 mm	No aplica	No aplica	Unidad	$ 17.943,00	$ 215.316,00
44	Entomología	2	Tiletamimna (como clorhidrato) 125 mg + Zolazepam (como clorhidrato) 125 mg + excipientes + Diluyente estéril	No aplica	No aplica	Frasco por 5 ml	$ 114.332,00	$ 228.664,00
45	Animales Venenosos	60	Vacuna Tétano-Influenza	No aplica	No aplica	Unidad	$ 86.249,00	$ 5.174.940,00
46	Animales Venenosos	20	Venda de algodón laminado X (5 yardas)	No aplica	No aplica	Unidad	$ 5.983,00	$ 119.660,00
47	Animales Venenosos	10	Venda tipo coban	No aplica	No aplica	Unidad	$ 13.884,00	$ 138.840,00
48	Animales Venenosos	5	Xilacine solución inyectable al 10 %	No aplica	No aplica	Frasco por 50 ml	$ 133.721,00	$ 668.605,00
49	Animales de Laboratorio (3) Animales Venenosos (2)	5	Xilacine, solución inyectable al 2%	No aplica	No aplica	Frasco por 20 ml	$ 95.720,00	$ 478.600,00

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y 12 de diciembre de 2025. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN** Será en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C. y en Hacienda Galindo del Instituto Nacional de Salud, ubicada en el municipio de Bojacá (Cundinamarca), vereda Cortés, km 5 vía a Bojacá por la Base Aérea de Madrid (Cundinamarca).

CLAUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el INSTITUTO y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato

B) Obligaciones Específicas:

CONJUNTAS PARA LOS DOS GRUPOS:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a la aprobación de la garantía, el medio y hora de esta, será informada previamente por los supervisores del contrato. En esta reunión se tratarán temas relevantes de cara a la ejecución del contrato, así como los lineamientos para el ingreso al almacén, tiempos de entrega, caducidad de los productos, entrega de fichas técnicas, entre otros.
2. Entregar el alimento concentrado, medicamentos y productos de uso veterinario, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y valores establecidos en la oferta económica.
3. Entregar los elementos en empaques originales del fabricante y con su correspondiente evidencia del número del Registro Sanitario ICA o Registro INVIMA, el empaque no debe estar roto, húmedo, deteriorado o remendado, de lo contrario los productos no serán recibidos por el INS. El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto.
4. Preparar al personal del INS en todo lo relacionado con el almacenamiento, riesgo del producto y uso adecuado de cada insumo entregado, si el supervisor así lo requiere y deberá ser remitido mediante correo electrónico.
5. Reemplazar sin costo alguno para el INS todos los alimentos concentrados, medicamentos y productos de uso veterinario, que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, o que no cumplan con las condiciones exigidas, en un tiempo no mayor a ocho (8) días calendario contados a partir de la entrega inicial.
6. Asumir los gastos de transporte y entrega de todos los elementos solicitados, sin generar costos adicionales para el INS.
7. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

GRUPO 1 ALIMENTO CONCENTRADO:

1. Realizar entrega del alimento concentrado y suplementos para équidos, ovinos y aves, en la Hacienda Galindo del INS, ubicada en el municipio de Bojacá (Cundinamarca), vereda Cortés, km 5 vía a Bojacá por la Base Aérea de Madrid (Cundinamarca).
2. Realizar entrega de los productos de acuerdo con el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA ALIMENTO							
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Referencia**	**Marca**	**Entrega I**	**Entrega II**	**Entrega III**
1	Alfalfa en cubo	4	No aplica	No aplica	Junio	Septiembre	Diciembre
2	Alfalfa peletizada para equinos	10	No aplica	Alfalfamiel	Junio	Septiembre	Diciembre
3	Alimento concentrado para **aves**.	24	No aplica	Ponedoras 1	Junio	Septiembre	Diciembre
4	Alimento concentrado para **equinos.**	200	No aplica	Corcel adulto	Junio	Septiembre	Diciembre
5	Alimento concentrado para **ovinos.**	24	No aplica	Italcol Ovinos	Junio	Septiembre	Diciembre
6	Alimento para **Conejos** (Ver nota 1)	4	No aplica	No aplica	Julio	Septiembre	Diciembre

7	Germen de Trigo	15	No aplica	No aplica	N.A	N.A	N.A
8	Heno para conejos	40	No aplica	No aplica	N.A	Agosto	Diciembre
9	Sal ovinos línea pequeñas especies	8	No aplica	Italsal ovinos	Junio	Septiembre	Diciembre
10	Suplemento equiforma.	12	No aplica	Equiforma	N.A	Septiembre	N.A
11	Alimento concentrado para reptiles Reptomin sticks	1	No aplica	Tetra	N.A	Septiembre	N.A

3. Entregar con cada lote de alimento destinado a équidos, el Certificado de Calidad del Fabricante con una vigencia no mayor a 30 días calendario, con el fin de evidenciar la condición microbiológica y físico química del alimento, en concordancia con la directiva técnica del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) para alimento concentrado de animales.
4. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el registro de Establecimiento Comercializadores de Insumos Pecuarios documento que autoriza al proveedor a comercializar en el territorio nacional, este es expedido por el ICA.
5. Suministrar el alimento concentrado con una fecha de vencimiento de lote no menor a sesenta (60) día calendario, contados a partir de la fecha de entrega.

GRUPO 2 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO:

1. Realizar entrega de los medicamentos y productos de uso veterinario en la bodega del almacén del Instituto Nacional de Salud ubicada en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C. y en la Hacienda Galindo del INS, ubicada en el municipio de Bojacá (Cundinamarca), vereda Cortés, km 5 vía a Bojacá por la Base Aérea de Madrid (Cundinamarca).
2. Realizar la entrega de los productos acorde a lo pactado en la reunión de apertura, teniendo en cuenta la posibilidad de entregas parciales acorde a las necesidades del INS. La entrega final de los productos se realizará la primera semana del mes de diciembre de 2025.
3. Suministrar medicamento veterinario con una fecha de vencimiento no menor a dieciocho (18) meses calendario, contados a partir de la fecha de entrega. En caso de que no sea posible cumplir con este tiempo, anexar carta del fabricante donde indique el tiempo de vigencia comercialmente disponible, bajo esta situación, aquel producto que no venga acompañado de la carta del fabricante no será recibido y deberá ser reemplazado por el contratista.
4. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el registro de Establecimiento Comercializadores de Insumos Pecuarios documento que autoriza al proveedor a comercializar en el territorio nacional, este es expedido por el ICA.
5. Entregar los medicamentos (soluciones fisiológicas) con los respectivos Certificados de Calidad para cada lote entregado.
Nota 1: So pena de las modificaciones los cronogramas, previo acuerdo con la supervisión del contrato.
Nota 2: El supervisor del contrato podrá anticipar o postergar la entrega programada, para lo cual deberá informar al contratista, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha requerida. El contratista debe estar en capacidad de atender la solicitud de entrega anticipada.
Nota 3: En el caso de presentarse entregas anticipadas o postergadas, estas se deberán efectuar hasta completar la cantidad total del contratado, en cada uno de los casos.

Informes: NO APLICA

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.

2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de conformidad con los procedimientos del INSTITUTO.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará en pagos parciales contra entrega de los productos en el Almacén de las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, el valor de la factura presentada no podrá exceder el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación de cada pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado y acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

PARÁGRAFO TERCERO: El(los) pago(s) se efectuará(n) mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

PARÁGRAFO CUARTO: La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario de cada elemento y/o insumo, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42925 del 03 de marzo de 2025, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Nombre del Rubro	Código del Rubro	Valor
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA S	C-1901-0300-11-20201C-1901151-02-10	$76.810.299
TOTAL		**$76.810.299**

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida conjuntamente por la el (la) Coordinador (a) del Grupo de Animales Venenosos de la Dirección de Producción, el (la) Coordinador (a) del Grupo de Animales de Laboratorio de la Dirección de Producción y el (la) Coordinador (a) del Grupo de Entomología de la Dirección de Investigación en Salud Publica, quienes deberán dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio

de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato y realizar el cargue de los referidos documentos en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedará en quien lo remplace en el cargo.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: EL/LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** a la firma del presente contrato, una garantía única otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más; **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

PARÁGRAFO TERCERA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El **INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier

daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de acuerdo a lo señalado en artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario y en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato oferta será ejecutada por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del **SECOP II**, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Leonardo Gómez Botero / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Sandra Patricia Pinto Garay / Asesora Dirección General
Aprobó: Aleyra Capera Rodríguez / Secretaria General.